



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

20 de mayo de 2021

A través de la presente se deja constancia que aun pese a que en las providencias cargadas en el portal para su notificación, se impuso en el sello de secretaria que estas serias incluidas en el estado No. 082 de fecha **19 de mayo** del año en curso, lo cierto es que las mismas no fueron notificadas como quiera que para la fecha en mención se convocó a paro Nacional, que si bien no conlleva a una interrupción de términos, puede tener repercusiones en la normal prestación del servicio de justicia, razón por la cual se procede a agotar la notificación mediante su inclusión en estado No. 082 de fecha **20 de mayo de 2021**, hecho que podrá ser verificado en el sistema de consulta de procesos y los estados electrónicos subidos al portal de la rama judicial .

Atte,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Ejecutivo menor cuantía
Dte: Banco Gnb Sudameris S.A
Ddo: José Roberto del Castillo Pérez
Rad: 760014003005-2020-00043-00

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 825
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

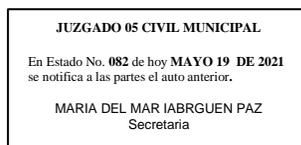
RESUELVE:

ÚNICO- DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05



Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f4c217a934d5983ff8b7a4d063216f24608052e45b5eb0a45017316f11a0595
Documento generado en 18/05/2021 03:09:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>